



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/WG.18/2
24 de enero de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo
Ginebra, 13 a 17 de diciembre de 2004
Tema 3 *a*) del programa provisional

**EXAMEN DE LOS PROGRESOS ALCANZADOS EN LA PROMOCIÓN Y LA
APLICACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO**

**EXAMEN DEL INFORME DEL EQUIPO ESPECIAL DE ALTO NIVEL
SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO**

**Informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio
del derecho al desarrollo**

(Ginebra, 13 a 17 de diciembre de 2004)

Presidenta-Relatora: Ellen JOHNSON-SIRLEAF (Liberia)

Resumen

El presente informe, presentado en respuesta a la resolución 2004/7 de la Comisión de Derechos Humanos, contiene las conclusiones y recomendaciones del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, para su examen por el Grupo de Trabajo.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	3
I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES	4 - 14	3
A. Apertura del período de sesiones	4	3
B. Elección del Presidente-Relator	5	3
C. Organización de los trabajos y aprobación del programa.....	6	4
D. Asistencia.....	7 - 13	4
E. Documentación	14	5
II. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES.....	15 - 24	5
A. Obstáculos y problemas que plantea el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio en relación con el derecho al desarrollo	16 - 19	5
B. Evaluación de las repercusiones sociales en las esferas del comercio y desarrollo en los planos nacional e internacional ..	20 - 24	7
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	25 - 56	8
A. Conclusiones.....	30 - 44	9
B. Recomendaciones	45 - 56	12
<i>Anexos</i>		
I. Agenda		15
II. List of documents		16

INTRODUCCIÓN

1. Durante su quinto período de sesiones, celebrado del 11 al 20 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acordó recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que estableciera un equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, en el marco del Grupo de Trabajo, para prestarle asistencia en el cumplimiento del mandato que le confirió la Comisión de Derechos Humanos en el apartado a) del párrafo 10 de su resolución 1998/72 (véase E/CN.4/2004/23 y Corr.1).

2. En su decisión 2004/249, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2004/7 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo y de celebrar su sexto período de sesiones antes del 61º período de sesiones de la Comisión por un período de diez días laborables; de esos diez días laborables, cinco se asignarían al equipo especial de alto nivel establecido en el marco del Grupo de Trabajo; a su vez, el Grupo de Trabajo se reuniría por un período de cinco días laborables para examinar las conclusiones y recomendaciones del equipo especial y otras iniciativas de conformidad con su mandato.

3. Por consiguiente, el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo se reunió en Ginebra del 13 al 17 de diciembre de 2004; tal y como solicitó el Grupo de Trabajo (ibíd., párr. 49), el equipo especial tenía por finalidad examinar, desde la perspectiva tanto nacional como internacional, las cuestiones siguientes para analizarlas y formular recomendaciones al Grupo de Trabajo:

- a) Obstáculos y problemas que plantea el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en relación con el derecho al desarrollo;
- b) Evaluación de impacto social en las esferas del comercio y desarrollo en los planos nacional e internacional; y
- c) Las mejores prácticas en el ejercicio del derecho al desarrollo.

I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura del período de sesiones

4. El equipo especial de alto nivel fue inaugurado por el Sr. Ibrahim Salama (Egipto), Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, que reseñó brevemente el proceso que había precedido a la constitución del equipo especial y destacó la importancia que el Grupo de Trabajo confería a esta iniciativa para guiar su trabajo en materia de derecho al desarrollo en el futuro. Antes de declarar abierta la sesión, la Secretaría presentó a los miembros del equipo especial, así como a las diversas instituciones comerciales, de desarrollo y financieras invitadas a participar en la sesión.

B. Elección del Presidente-Relator

5. En su primera sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2004, el equipo especial de alto nivel eligió por aclamación Presidenta a la Sra. Ellen Johnson-Sirleaf (Liberia).

C. Organización de los trabajos y aprobación del programa

6. En esa misma sesión, el equipo especial aprobó su programa (HR/GVA/TF/RTD/2004/2) y el programa de trabajo. El programa aprobado figura en el anexo I.

D. Asistencia

7. Asistieron al período de sesiones los siguientes miembros del equipo especial de alto nivel: Silvio Baro Herrera (Cuba); Ellen Johnson-Sirleaf (Liberia), Presidenta; Stephen P. Marks (Estados Unidos de América); Sabine von Schorlemer (Alemania), y Arjun Sengupta (India).

8. Participaron en calidad de expertos representantes de las siguientes organizaciones e instituciones comerciales, de desarrollo y financieras acreditadas: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio (OMC).

9. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo participó en el período de sesiones; además, los siguientes expertos también contribuyeron a las tareas del equipo especial: A. K. Shiva Kumar, Robert Howse y Margot Salomon.

10. Asistieron a las reuniones del equipo especial de alto nivel en calidad de observadores representantes de los siguientes Estados Miembros de la Comisión de Derechos Humanos: Alemania, Argentina, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Indonesia, Japón, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Países Bajos, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán y Suecia.

11. Los siguientes Estados también estuvieron representados en calidad de observadores en el equipo especial de alto nivel: Afganistán, Argelia, Angola, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Burundi, Canadá, Côte d'Ivoire, Chipre, El Salvador, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Israel, Letonia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Mauricio, Marruecos, Nueva Zelanda, Noruega, Omán, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro, Suiza, Siria (República Árabe), Tanzania (República Unida de), Timor-Leste, Turquía, Venezuela y Viet Nam. También estuvo representada la Santa Sede.

12. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales: la Comisión Europea y la Liga de los Estados Árabes.

13. También estuvieron representadas las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG) reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social:

Entidades de carácter consultivo general

Familia Franciscana Internacional

Entidades de carácter consultivo especial

Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza y Servicio Internacional para los Derechos Humanos

E. Documentación

14. Para facilitar sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí varios documentos anteriores al período de sesiones y documentos de antecedentes. En el anexo II figura la lista completa de los mismos.

II. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES

15. Al considerar los temas planteados en el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo (véase párr. 3), el equipo especial decidió examinar el tema de las mejores prácticas en el contexto de los otros dos temas que se le habían encomendado, con el fin de centrar los debates y los análisis emprendidos por el equipo especial.

A. Obstáculos y problemas que plantea el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio en relación con el derecho al desarrollo

16. El período de sesiones se centró en analizar en qué forma el marco relativo al derecho al desarrollo puede ser útil para solucionar los obstáculos y problemas que plantea el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio. El equipo especial procuró analizar de qué manera el consenso actual y el amplio compromiso internacional de alcanzar estos objetivos podrían contribuir de forma concreta a fomentar la realización del derecho al desarrollo. Al delimitar los temas objeto de debate, se plantearon las siguientes preguntas:

- a) ¿De qué manera pueden contribuir a lograr los objetivos de desarrollo del Milenio los derechos humanos y, en particular, el derecho al desarrollo?
- b) ¿De qué manera los objetivos de desarrollo del Milenio contribuyen a la realización de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo?
- c) ¿Qué aspectos de las estrategias de mitigación de la pobreza, integradas en la visión del desarrollo de los objetivos de desarrollo del Milenio, deben revisarse, mejorarse o complementarse para potenciar la realización del derecho al desarrollo?
- d) ¿De qué manera el fortalecimiento de la alianza mundial en pro del desarrollo, a nivel nacional e internacional, puede contribuir a la realización oportuna de los objetivos de desarrollo del Milenio y del derecho al desarrollo?

17. El documento de antecedentes preparado por A. K. Shiva Kumar sirvió para facilitar las deliberaciones sobre el tema. Entre el resto de documentos informativos que se utilizaron en los debates figuran: un documento titulado "Una perspectiva de los objetivos de desarrollo del Milenio basada en los derechos humanos", que fue preparado por el Sr. Philip Alston como contribución a la labor del Grupo de Tareas del Proyecto del Milenio sobre la Pobreza y el Crecimiento Económico; las Directrices Voluntarias para lograr la realización gradual del

derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en su 127º período de sesiones; una representación gráfica de los objetivos de desarrollo del Milenio referidos a los instrumentos de derechos humanos pertinentes y sus disposiciones; y la nota del Secretario General (A/59/565) en la que se transmite el informe del Grupo de Alto Nivel del Secretario General sobre las amenazas, el desafío y el cambio.

18. El debate se benefició de las experiencias nacionales presentadas por Alemania, Suecia y Costa Rica. Si bien las dos primeras exposiciones se centraron fundamentalmente en las políticas para la cooperación para el desarrollo en el contexto del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, la tercera puso de relieve las actividades nacionales dirigidas a lograr los demás objetivos del Milenio. En la experiencia nacional presentada por Alemania, se subrayaba el valor añadido que supone integrar los derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Se señaló que los esfuerzos de cooperación para el desarrollo del país se habían vuelto más sistemáticos y significativos, contribuyendo a realzar la dignidad humana al animar a los ciudadanos a participar activamente en el proceso de desarrollo. En la presentación también se destacaron algunos proyectos piloto, en particular, uno relativo al fomento de la igualdad de género mediante el apoyo a las reformas jurídicas y la concienciación de los magistrados y funcionarios con respecto a la igualdad de derechos en materia de propiedad y herencia de la tierra, y otro que respaldaba iniciativas locales innovadoras en materia de asesoramiento jurídico a las víctimas de violencia doméstica. Suecia expuso en su presentación su nueva política de cooperación para el desarrollo, cuyo objetivo era contribuir a un desarrollo equitativo y a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio aplicando perspectivas de derechos humanos basadas en las convenciones y adoptando la perspectiva de desarrollo de los pobres de los países en desarrollo con los que se coopera. Se indicó que, mediante esta nueva política, Suecia no solamente pretendía habilitar a los países beneficiarios de la cooperación mediante mayores ayudas presupuestarias, sino que también fomentaba una coherencia global en las políticas, tanto dentro de sus propias fronteras como en los países receptores, con el fin de ayudar a la promoción y protección de los derechos humanos en los planos nacional e internacional. En la experiencia nacional presentada por Costa Rica se subrayó que la atención explícita conferida a la mejora de los derechos de los ciudadanos en las políticas gubernamentales y la amplia participación de todos los sectores de la sociedad en la formulación de políticas contribuían a lograr los objetivos de desarrollo del Milenio. Quedó patente que un enfoque sensible a las necesidades locales podría acabar fijando objetivos más ambiciosos que los objetivos de desarrollo del Milenio; asimismo, se subrayó la necesidad de contar con políticas y estrategias coherentes con las que abordar estos objetivos.

19. En el transcurso de los debates, realizaron declaraciones las siguientes instituciones invitadas: el PNUD, el UNICEF y la OMC. Los debates también se beneficiaron del diálogo abierto que mantuvieron los observadores de los Estados miembros y algunas organizaciones de la sociedad civil, así como los miembros del equipo especial. Este último señaló varios obstáculos y problemas que plantea el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio desde la perspectiva del derecho al desarrollo; sus conclusiones y recomendaciones al respecto figuran en la sección III del presente informe.

B. Evaluación de las repercusiones sociales en las esferas del comercio y desarrollo en los planos nacional e internacional

20. En el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo y en el seminario de alto nivel que lo precedió (véase E/CN.4/2004/23/Add.1) se subrayó que era necesario realizar evaluaciones de impacto social al estructurar las decisiones de política y abordar los efectos perturbadores de las nuevas políticas, ya que se trata de un elemento importante del ejercicio del derecho al desarrollo en los planos nacional e internacional. Con estos antecedentes, el equipo especial debía considerar la cuestión de ampliar el concepto y la metodología de las evaluaciones de impacto social para incluir de forma explícita los derechos humanos, así como la identificación de políticas complementarias, en los planos nacional e internacional, que podrían ser necesarias para el ejercicio del derecho al desarrollo en el actual contexto mundial.

21. Al circunscribir los temas para el debate, el equipo especial planteó las siguientes preguntas:

- a) ¿Cómo pueden contribuir los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, a la elaboración de un marco integrado para la evaluación del impacto social de las políticas?
- b) ¿Cómo puede contribuir una evaluación integrada de las políticas comerciales a la formulación, aplicación y reglamentación de un régimen comercial internacional que sea favorable al ejercicio de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo?
- c) ¿Cuál es la función de las evaluaciones de impacto social en la identificación de las medidas complementarias en materia de políticas que puedan ser necesarias para mitigar las consecuencias adversas de las políticas comerciales y de desarrollo en el derecho al desarrollo?
- d) ¿Cómo se relacionan esas medidas con el ejercicio del derecho al desarrollo?
- e) ¿De qué manera puede alentarse a nivel nacional e internacional el uso de metodologías apropiadas para evaluar el impacto social de las medidas políticas, teniendo en cuenta las cuestiones que preocupan en relación con el derecho al desarrollo?

22. El equipo especial tuvo ante sí el documento de antecedentes sobre el tema preparado por el Sr. Robert Howse, en el que se presentaban diversos ejemplos de marcos de evaluación de las repercusiones sociales ya existentes en la esfera de la política comercial, y se analizaban su pertinencia y sus limitaciones en el contexto de la materialización del derecho al desarrollo. Asimismo, el equipo especial pudo beneficiarse de la información presentada por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional sobre las posibles contribuciones de su análisis del impacto social y sobre la pobreza (AISP) para la materialización del derecho al desarrollo. La UNCTAD también participó en el debate sobre este tema.

23. Independientemente de las limitaciones de los actuales marcos de evaluación del impacto social, en los debates quedó de manifiesto que los derechos humanos pueden contribuir a forjar conceptos y metodologías necesarios para realizar evaluaciones de impacto social. Se señaló que

existía un amplio margen de maniobra para explorar tanto compatibilidades como oportunidades de lograr una mayor convergencia entre el marco relativo al derecho al desarrollo y el análisis del impacto social. En este contexto, se mencionó que las evaluaciones de impacto social son herramientas útiles para iniciar consultas y fomentar la participación en el ámbito local sin salirse del marco relativo al derecho al desarrollo. La experiencia del Banco Mundial y del FMI puso de relieve que cualquier tipo de evaluación de impacto social que incluyera un análisis del impacto social y sobre la pobreza (AISP), sólo podría ser eficaz si los países afectados llevaban verdaderamente las riendas del proceso. Sin embargo, se señaló que la disponibilidad de datos y su calidad eran otras tantas limitaciones al realizar un AISP. La integración de los derechos humanos en las evaluaciones de impacto social plantearía retos adicionales al tratar de crear un marco de indicadores pertinente, -por ejemplo, uno que incluyera indicadores sobre el proceso y los resultados-, para fomentar la materialización del derecho al desarrollo. Se necesitaba seguir trabajando en esta esfera.

24. El equipo especial subrayó que el marco relativo al derecho al desarrollo hacía imperativo que la aplicación de las evaluaciones de impacto social permitiera identificar los efectos perturbadores que las políticas adoptadas tienen para los pobres y los más vulnerables, así como adoptar medidas paliativas especiales en favor de estos grupos de población. Una de estas medidas era la creación de una red de seguridad social adecuada. La experiencia de Costa Rica puso de relieve cuán importantes son estos mecanismos para contribuir a los problemas de los pobres y las personas vulnerables. Asimismo, había consenso en que, desde la perspectiva del derecho al desarrollo, la cuestión de la capacidad institucional para respaldar las redes de seguridad social, en particular en lo que respecta a hacer frente a los efectos de las crisis externas sobre el bienestar de los ciudadanos, tenía una dimensión internacional. En este tipo de situaciones, las instituciones de comercio multilateral y de desarrollo debían adoptar medidas en apoyo de los esfuerzos nacionales dirigidos a facilitar y mantener este tipo de iniciativas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

25. El Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo encomendó al equipo especial que se centrara en dos aspectos de la realización del derecho al desarrollo, a saber: los obstáculos y problemas que plantea el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio en relación con el derecho al desarrollo, y la evaluación de las repercusiones sociales en las esferas del comercio y desarrollo en los planos nacional e internacional. El equipo especial acoge favorablemente la importancia que el Grupo de Trabajo confiere a la necesidad de pasar de lo general a lo específico y de la teoría a la práctica.

26. El equipo especial reconoce que el derecho al desarrollo, tal como se define en el párrafo 1 del artículo 1 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, es "un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él". Además se reconoce que los Estados son los primeros responsables de crear las condiciones nacionales e internacionales propicias para la realización del derecho al desarrollo y que tienen el deber de adoptar medidas, a título individual y colectivo, en los planos nacional e internacional, para formular políticas y prácticas destinadas a fomentar la plena realización del derecho al desarrollo.

27. El equipo especial destaca los compromisos asumidos al más alto nivel en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y, en particular, el compromiso de "hacer realidad para todos el derecho al desarrollo". También tomó nota del informe del Grupo de Alto Nivel del Secretario General sobre las amenazas, el desafío y el cambio¹ y, en particular, de su recomendación de darle más relevancia al desarrollo, incluso transformando el Consejo Económico y Social en un foro sobre cooperación para el desarrollo.

28. Los representantes de las instituciones de desarrollo multilateral y comercio colaboraron con los expertos del equipo especial en la exploración de maneras de aunar las diversas perspectivas y experiencias con el objeto de formular sugerencias constructivas destinadas a la aplicación del derecho al desarrollo. Para algunos, la terminología de un enfoque basado en los derechos humanos era una referencia suficiente; para otros, el concepto de derecho al desarrollo, tal y como se define en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, ya incluía un enfoque basado en los derechos humanos, e incluso la excedía.

29. Las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación reflejan el consenso alcanzado por los miembros del equipo especial.

A. Conclusiones

30. El equipo especial estuvo de acuerdo en que varios de los principios subyacentes a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo servían de guía en la tarea de las instituciones financieras y de desarrollo internacionales; por ejemplo, la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos; una perspectiva holística de los derechos humanos y el desarrollo; el carácter multidimensional de las estrategias de desarrollo, incluida la erradicación de la pobreza; la importancia de capacitar a las personas como agentes activos en el proceso de desarrollo, dotados de derechos y deberes; y el carácter central del individuo en su calidad de sujeto poseedor de los derechos humanos y beneficiario del desarrollo. Se reconoció que el papel y las responsabilidades del Estado y de la comunidad internacional con respecto al proceso de desarrollo también eran importantes para la realización del derecho al desarrollo.

31. El equipo especial reconoció que el desarrollo debía estar cimentado en políticas económicas saneadas que promovieran el crecimiento con equidad². El reconocimiento de la necesidad de incorporar la complementariedad en las estrategias orientadas al crecimiento y los derechos humanos constituía una respuesta a las crecientes demandas de los ciudadanos de tener más capacidad, asumir más responsabilidad y conseguir más sostenibilidad en los esfuerzos para el desarrollo.

¹ *A more secure world: our shared responsibilities*, United Nations, 2004.

² The task force recognized and welcomed the forthcoming *World Development Report 2006*, which emphasizes this theme.

32. El equipo especial convino en que el derecho al desarrollo enriquecía este tipo de estrategias ya que remitía a un marco que incorporaba de forma sistemática los derechos humanos y los principios de transparencia, igualdad, participación, rendición de cuentas y no discriminación en el proceso de desarrollo, tanto en el ámbito nacional como internacional.

33. También acordó que el desarrollo implicaba fijar prioridades en las políticas y llegar a unos compromisos entre la asignación de recursos y los beneficios, tanto sincrónica como diacrónicamente, que sean acordes con los derechos humanos, en su proceso y sus resultados. En un mundo cada vez más interdependiente, otros Estados y actores no estatales estaban contribuyendo a forjar dichas prioridades y compromisos. Si bien los Estados siguen siendo los primeros responsables de cumplir esas prioridades y velar por el disfrute de los derechos humanos, en este proceso a menudo es necesario alcanzar un equilibrio adecuado entre el espacio de la política nacional y los compromisos asumidos por el Estado en virtud de los acuerdos multilaterales relativos al comercio y áreas conexas.

Obstáculos y problemas que plantea el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio en relación con el derecho al desarrollo

34. El equipo especial reconoció que los objetivos de desarrollo del Milenio representaban un conjunto cuantificable de hitos de desarrollo humano cuya consecución era esencial para construir un mundo más humano, integrador, equitativo y sostenible, tal y como se contempla en la Declaración del Milenio.

35. Al equipo especial le preocupaba particularmente la tendencia mencionada en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración del Milenio, por la cual un grupo de países, principalmente del África subsahariana y países menos adelantados de otras regiones, "distan de haber avanzado lo suficiente hacia el logro de la mayoría de los objetivos" (A/59/282, párr. 41). Esto refleja los déficit de que adolecen los esfuerzos de los países y de la comunidad internacional encaminados a lograr los objetivos de desarrollo del Milenio y a avanzar en la realización del derecho al desarrollo para todos.

Obstáculos

36. El equipo especial convino en que la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio se veía limitada por diversas amenazas para la paz y la seguridad; la degradación medioambiental; las deficiencias de las políticas y la mala gestión de los asuntos públicos; y la falta de un entorno externo propicio que incluya mejores condiciones de comercio internacional para los países en desarrollo, sostenibilidad de voluntad de cumplir con los objetivos de ayuda acordados internacionalmente.

Problemas

37. El equipo especial convino en que uno de los principales problemas para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio era la materialización en la práctica de las siguientes características distintivas de los derechos humanos, inclusive del marco relativo al derecho al desarrollo:

Especificidad: traer a primer plano, en las estrategias dirigidas a lograr los objetivos de desarrollo del Milenio, la base común de principios y normas reconocidos universalmente y jurídicamente vinculantes, tal y como figuran en los instrumentos pertinentes de derechos humanos.

Indivisibilidad: poner de relieve el concepto de la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos en la formulación de políticas coherentes y estrategias para el desarrollo globales que aprovechen sinergias transversales para hacer realidad los diversos objetivos de desarrollo del Milenio.

Rendición de cuentas: crear y utilizar mecanismos de rendición de cuentas definidos con claridad en el ámbito nacional e internacional. Dichos mecanismos deben ser de carácter participativo, accesibles, transparentes y eficaces; y deben basarse en la identificación tanto de los titulares de derechos y deberes como de los procedimientos para reivindicar los derechos humanos, por vía judicial u otros medios; y

Movilización de la sociedad civil: utilizar el marco de derechos humanos para conseguir que la sociedad civil participe en actividades de desarrollo y en su seguimiento, con el fin de hacer realidad los objetivos de desarrollo del Milenio, sin menoscabar los derechos humanos.

38. El equipo especial estuvo de acuerdo en que, cuando las crisis inesperadas ponen en peligro a poblaciones pobres y vulnerables, los esfuerzos para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio exigen en ocasiones el uso temporal de medidas institucionales en forma de redes de seguridad social como, por ejemplo, transferencias y subvenciones dirigidas a grupos concretos. En estos contextos, para respaldar los esfuerzos nacionales, eran necesarias medidas complementarias viables en entornos multilaterales comerciales, financieros y de desarrollo.

39. Desde la perspectiva de los derechos humanos, el concepto de redes de seguridad social se correspondía con el derecho a un nivel de vida adecuado, lo que incluye la seguridad social tal y como se define en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en los instrumentos pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En particular, en períodos de crisis y en el contexto de la pobreza crónica, era necesario que el Estado, con la ayuda de la cooperación internacional si así fuese necesario, velara por que todos los ciudadanos disfrutaran de los derechos económicos, sociales y culturales. Así pues, el hecho de que no se adoptaran medidas para lograr este fin era perjudicial para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio y para la realización del derecho al desarrollo.

40. El equipo especial convino en la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para realizar los objetivos de desarrollo del Milenio y el derecho al desarrollo; colmar las lagunas informativas; abordar la falta de rendición de cuentas que a menudo menoscaban la consecución de los objetivos; y lograr que los objetivos tengan el contenido local necesario y sean asumidos como propios a nivel nacional.

Evaluación de impacto social en las esferas del comercio y desarrollo en los planos nacional e internacional

41. El equipo especial convino en que las evaluaciones de impacto social son herramientas metodológicas importantes para fomentar el diseño de políticas basadas en pruebas al incluir los efectos sociales y distributivos en el análisis previo de los acuerdos y reformas en materia de políticas. En potencia, representaban un instrumento útil para lograr coherencia en las políticas en los planos nacional e internacional y para fomentar la observancia de las normas de derechos humanos.

42. El equipo especial reconoció que la evaluación del impacto social como medio de determinar las consecuencias de intervenciones específicas en una sociedad seguía evolucionando y que sólo recientemente acababa de hacerse extensiva al análisis de la repercusión de los acuerdos comerciales sobre el bienestar de la población. Convino en que, al realizar evaluaciones del impacto social había que actuar con cautela, ya que la dinámica compleja de las transacciones comerciales, tanto en el plano nacional como internacional, no siempre se prestaba mediante evaluaciones del impacto social a un análisis de causalidad claramente definido.

43. Sin embargo, el equipo especial estuvo de acuerdo en que los encargados de elaborar las políticas y los agentes del desarrollo únicamente podrían beneficiarse si introducían y reforzaban los principios y normas de derechos humanos en el marco normativo y a la metodología para realizar evaluaciones del impacto social. Si bien había varias instituciones que habían empezado a trabajar sobre metodologías de evaluación del impacto social, el equipo especial reconoció que el enfoque del Banco Mundial ofrecía un marco analítico útil -que incluía indicadores para medir la habilitación- que tenía en cuenta los derechos civiles y políticos, así como el logro de los derechos económicos y sociales.

44. El equipo especial convino en que todas las evaluaciones de impacto, incluidas las emprendidas por los Estados o por organismos externos, sólo podían ser eficaces si existían una demanda, propiedad y acopio genuinos de datos cuantitativos adecuados, y si las autoridades tenían la voluntad de aplicar las conclusiones de los análisis pertinentes.

B. Recomendaciones

45. Es necesario ofrecer a los encargados de formular las políticas y a los agentes del desarrollo un esquema claro y riguroso de los objetivos de desarrollo del Milenio, con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes como trasfondo, como medio de movilizar, redoblar y mantener los esfuerzos para lograr estos objetivos en los planos nacional e internacional. Este marco se basaría en las tareas de los órganos creados en virtud de los tratados y de los procedimientos especiales al conformar las estrategias y políticas con las que aplicar los objetivos de desarrollo del Milenio.

46. Con el fin de establecer marcos de política que respalden los objetivos de desarrollo del Milenio y fomenten la realización del derecho al desarrollo, es necesario elaborar herramientas prácticas -por ejemplo, directrices e indicadores de objetivos- que ayuden a transformar los principios y normas de derechos humanos en parámetros a los que los

encargados de formular las políticas y los agentes de desarrollo puedan tener acceso, y realizar evaluaciones de impacto social.

47. El equipo especial opina que, para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio, la cooperación para el desarrollo debería cimentarse en compromisos mutuos y traducirse en alianzas específicas que se ciñan a los términos de los acuerdos bilaterales y multilaterales innovadores, algunos de los cuales se presentaron durante la sesión. El equipo especial reconoce la contribución de este tipo de iniciativas y de las experiencias de los países de cara a la promoción de un enfoque basado en los derechos y recomienda que el Grupo de Trabajo analice y divulgue estas experiencias para que configuren las actividades en la esfera del derecho al desarrollo.

48. La pesada carga de la deuda constituye un obstáculo importante para que los países pobres en desarrollo logren los objetivos de desarrollo del Milenio. El equipo especial celebra y alienta los esfuerzos que los países donantes y las instituciones financieras internacionales despliegan para examinar medios alternativos de promover la sostenibilidad de la deuda al hacer realidad los objetivos de desarrollo del Milenio desde una perspectiva de los derechos humanos incluyendo, entre otras cosas, la concesión de subvenciones y de fondos adicionales para el alivio de la deuda por encima de las normativas sobre gasto social fijadas en la Iniciativa para la Reducción de la Deuda de los Países Pobres muy Endeudados (PPME), así como canjes de la deuda vinculados al desempeño. El equipo especial reconoce que la sostenibilidad de la deuda depende de una amplia gama de variables y que, por tanto, el análisis debería ser exhaustivo, estar orientado hacia el futuro y tener en cuenta factores específicos del país entre los que figuran la calidad de las políticas e instituciones, así como su vulnerabilidad ante las crisis. El equipo especial recomienda que cualquier medida adicional de este tipo para el alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados debería ser verdaderamente complementaria de los flujos bilaterales de ayuda oficial para el desarrollo (AOD). En el caso de países pobres muy endeudados que no han cumplido todavía las normas del programa o que aún no tienen derecho a beneficiarse de asistencia en virtud de la Iniciativa para la Reducción de la Deuda de los Países Pobres muy Endeudados, podrían también considerarse medidas adecuadas de canje de la deuda, vinculadas a condiciones específicas y adicionales de desempeño vinculadas por lo que respecta al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio.

49. El equipo especial reconoce que es esencial un aumento considerable de la AOD para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio en algunos países en desarrollo. Recomienda que, de forma prioritaria, se cumpla el compromiso acordado de destinar el 0,7% del producto interior bruto a AOD.

50. El equipo especial recomienda al Grupo de Trabajo que estudie la posibilidad de fijar criterios cuantificables para hacer un seguimiento de la aplicación del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 relativo a la alianza mundial para el desarrollo, en consulta con los expertos pertinentes y con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

51. Se debería animar a los Estados a que realicen evaluaciones independientes sobre las repercusiones de los acuerdos comerciales en la pobreza, los derechos humanos y otros aspectos sociales; dichas evaluaciones deberían tenerse en cuenta en el contexto del proceso

del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC) y en las futuras negociaciones comerciales. El uso de estas evaluaciones debería ser compatible con la necesidad de "realizar esfuerzos positivos para que los países en desarrollo, y especialmente los menos adelantados, obtengan una parte del incremento del comercio internacional que corresponda a las necesidades de su desarrollo económico", tal y como reconoce la Organización Mundial del Comercio³. También debería ser acorde con los principios y normas de derechos humanos.

52. El equipo especial recomienda que los Estados presten la atención necesaria a las disposiciones de trato especial y diferenciado en virtud de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio a fin de aumentar su eficacia como instrumento para armonizar los derechos humanos con los requisitos del comercio multilateral.

53. El equipo especial recomienda que, en los países en desarrollo, los gobiernos donantes y las instituciones de desarrollo y de derechos humanos fomenten de forma activa la creación y funcionamiento de grupos de investigación y de promoción que apliquen los derechos humanos al desarrollo y que podrían, mediante su participación activa, ser decisivos en la formulación y aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio en el contexto de las estrategias de desarrollo de los países, lo que incluye los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP).

54. El equipo especial recomienda que el Grupo de Trabajo estudie formas de reforzar la participación activa, plena y significativa de las mujeres en el proceso de formulación de políticas y estrategias en lo relativo al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio y a la aplicación de los DELP. En este sentido, reitera "la necesidad de aplicar una perspectiva de género en la realización del derecho al desarrollo", tal y como señaló la Asamblea General en su resolución 55/108, así como el llamamiento realizado por la Comisión de Derechos Humanos de "asegurar la participación de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre en todas las esferas en el ejercicio del derecho al desarrollo" (resolución 2001/9).

55. El equipo especial recomienda que el Grupo de Trabajo identifique medidas para fomentar un enfoque participativo, basado en los principios y normas de derechos humanos, en la asignación de las partidas de gasto social en los presupuestos públicos.

56. El equipo especial recomienda que el Grupo de Trabajo estudie la posibilidad de mantener su alianza con las instituciones comerciales y de desarrollo multilateral para beneficiarse de su experiencia y de sus conocimientos técnicos al establecer medidas concretas que fomenten una mejor realización de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

³ Marrakesh Agreement, establishing the World Trade Organization, 15 April 1994, preamble.

Annex I
AGENDA

1. Opening of the session.
2. Election of the Chairperson of the meeting.
3. Adoption of the approach to address the mandate, timetable and programme of work.
4. Obstacles and challenges to the implementation of the Millennium Development Goals in relation to the right to development:
 - (a) Presentation of the background paper on the theme;
 - (b) Presentation of the country experiences/best practices on the theme;
 - (c) Interactive discussions on theme.
5. Social impact assessment in the areas of trade and development at national and international level:
 - (a) Presentation of the background paper on the theme;
 - (b) Presentation of the country experiences/best practices on the theme;
 - (c) Interactive discussions on theme.
6. Adoption of conclusions and recommendations.

Annex II

LIST OF DOCUMENTS

<u>Symbol</u>	<u>Title</u>
HR/GVA/TF/RTD/2004/1	Provisional agenda
HR/GVA/TF/RTD/2004/2	Preliminary concept note: high-level task force on the implementation of the right to development
	“Millennium Development Goals and the right to development: issues, constraints and challenges” background paper by A.K. Shiva Kumar.
	“Social impact assessment in the areas of trade and development at the national and the international level” background paper by Robert Howse.
